



CÉDULA

Siendo las 19:00 del día 24 de enero de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS CON EL NÚMERO SG/011/2019**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/006/2019**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

----- **DOY FE.**

ATENTAMENTE,


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019.

CPN/SG/006/2019.

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha **24 de enero de 2019**, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN EN LO PARTICULAR LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, IDENTIFICADAS CON EL ALFANUMÉRICO SG/011/2019.

RESULTANDO

I. Antecedentes. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden los siguientes antecedentes.

- a) El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Art. 1)
- b) Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente. (Art. 2).
- c) La autoridad suprema de Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional y son competencia de la Asamblea Nacional, entre otros, ratificar y en su caso revocar a los integrantes del Consejo Nacional. (Art. 19 y 20).
- d) Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional, entre otros, designar a cuarenta militantes quienes integrarán a la Comisión Permanente. (Art. 31).

- e) Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, ratificar las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. (Art. 57, numeral 1, inciso j).
- f) Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional, entre otros, ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente. (Art. 53, numeral 1, inciso a).

- g) El Presidente de Acción Nacional lo será también del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, con atribuciones y deberes como la de que en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas al Comité Ejecutivo Nacional en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda. (Art. 57, numeral 1, inciso j).

II. Providencias.

- a) La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad consagrada en el artículo 57, numeral 1, inciso j), de los Estatutos del Partido, tomó las providencias que juzgó convenientes, respecto a la autorización del convenio de coalición parcial integrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y/o Encuentro Social, para la postulación de candidatos a cargos de Diputados Locales, registrado ante la autoridad administrativa electoral, en el Estado de Quintana Roo, para el proceso electoral 2018-2019, de fecha 15 de enero de 2019.

III. Comunicación. Las providencias tomadas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional fueron comunicadas por la Secretaría General del Comité, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional vigente y por instrucciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

En sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, de fecha 24 de enero de 2018, se informó a los Comisionados de las providencias SG/011/2019 tomadas por el Presidente Nacional, bajo los siguientes antecedentes:

- a) El día 14 de enero de 2019, sesionaron los órganos estatales (Consejo Estatal y Comisión Permanente Estatal) en el Estado de Quintana Roo, a efecto de aprobar la participación de Acción Nacional en coalición, autorizar a la Comisión Permanente Estatal a suscribir y registrar convenio de coalición con otros institutos políticos y aprobar la plataforma común.
- b) Que de conformidad con la legislación electoral y el calendario para el proceso electoral local 2018-2019, en Quintana Roo, la solicitud del registro del convenio de coalición, se presentará a más tardar el 15 de enero de 2019.
- c) El día 15 de enero de 2019, se emitieron las providencias tomadas por el Presidente Nacional, mediante las cuales se autorizó la participación de Acción Nacional en coalición, se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal a suscribir y registrar convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática y Encuentro Social y se ratificó la plataforma común de la coalición, documento identificado con el alfanumérico SG/011/2019.
- d) El día 15 de enero de 2019, a las 11:55 pm se registró la solicitud de registro de convenio de coalición ante el Instituto Electoral de Quintana Roo.

- e) El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, sesionará el 25 de enero de 2019, para resolver sobre las solicitudes de registro de convenios de coalición.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Competencia. La Comisión Permanente Nacional es competente para ratificar las providencias tomadas por la Presidencia Nacional, en los casos y asuntos urgentes y cuando no sea posible convocar al propio Comité. Esto se desprende de lo que establece el artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido. A saber:

"ARTÍCULO 57.

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente con las siguientes atribuciones y deberes:

[...]

j). En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda."

Por lo expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2019:

ACUERDA:

PRIMERO. Se ratifican en lo particular las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, con relación a la autorización del convenio de coalición parcial integrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y/o Encuentro Social, para la postulación de candidatos a cargos de Diputados Locales, registrado ante la autoridad administrativa electoral, en el Estado de Quintana Roo, para el proceso electoral 2018-2019.

SEGUNDO. Asimismo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, faculta al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, Juan Carlos Pallares Bueno, para que en caso de existir requerimientos de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, suscriba las modificaciones necesarias al convenio de coalición electoral parcial registrado.

TERCERO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y hágase del conocimiento del Comités Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo.

ATENTAMENTE,



**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL**